



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0012-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0106/2024, del diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0106/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0012-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Lucy Leidy Alexandra Gómez, mediante instancia de fecha veintitrés de enero del año de dos mil veinticuatro (23/01/2024); depositada en la Secretaría General de este Tribunal en fecha veintitrés de enero del año de dos mil veinticuatro (23/01/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

**1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Lucy Leidy Alexandra Gómez, registrada con el Número de Evento 001-02-2007-01-00037929, asentada bajo el núm. 004052, Libro núm. 01069 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0252, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Lucy Leidy Alexandra Gómez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1666586-0, domiciliada y residente 2168 White, Pine Cir. United, Greencres, FL 33415, United States; mediante instancia del 23 de enero del 2024, depositada en la Secretaría General de este Tribunal el mismo día.

**2. Pretensiones de la solicitante**

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

Expediente núm. TSE-12-0012-2024.

Sentencia núm. TSE/0106/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



## REPÚBLICA DOMINICANA TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

“Primero: Autorizar a la señorita Lucy Leidi Alexandra Gómez, en virtud de las disposiciones del art. 134, de la Ley 4-23 del 2023, para que previo procedimiento de forma y fondo establecido por vosotros, disponer la autorización legal y formal del cambio de nombre actual por el de Lucyleidi Eilai Gómez, con el cual es conocida en el conglomerado social en el que se desenvuelve en los Estados Unidos de Norte América en sus actividades cotidianas”.

### 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- a) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Lucy Leidy Alexandra Gómez, registrada con el Número de Evento 001-02-2007-01-00037929, asentada bajo el núm. 004052, Libro núm. 01069 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0252, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- b) Fotocopia del Certificado de High School, expedido por el Departamento de Educación, del Estado de la Florida, de fecha 10 del mes de octubre del año 2017.
- c) Fotocopia de Certificado de Naturalización No.37208895, correspondiente a Lucyleidi Eilani Gómez.
- d) Fotocopia de la Licencia de Conducir de la Florida No. G520-525-84-821-0, correspondiente a Lucyleidi Eilani Gómez.
- e) Fotocopia del pasaporte de Estados Unidos de América núm. 579596157, correspondiente a Lucyleidi Eilani Gómez.
- f) Certificado de No Antecedentes Penales, expedido por la Procuraduría General de la República, el 23 de enero de 2024.
- g) Aviso de la Publicación en el Periódico El Nuevo Diario, de fecha 06 del mes marzo del año 2024.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

Expediente núm. TSE-12-0012-2024.

Sentencia núm. TSE/0106/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombre, el día treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0040-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

**CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL**

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Lucy Leidy Alexandra”, para que en lo adelante figure “Lucyleidi Eilani”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de la presente acción, figuran los nombres de la inscrita Lucy Leidy Alexandra, nacida el día uno del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro (01-09-1984), en Santo Domingo, hija de Luz del Carmen Gómez; b) asimismo, fue aportado como medio de prueba fotocopias de los siguientes documentos: Certificación expedida por el Departamento de Educación, Certificado de Naturalización No.37208895 y Licencia de Conducir de la Florida núm.

Expediente núm. TSE-12-0012-2024.

Sentencia núm. TSE/0106/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

G520-525-84-821-0, en los cuales figuran los nombres de la solicitante como Lucyleidi Eilani; c) así como fotocopia del pasaporte núm. 579596152 expedido por Estados Unidos de América, en el cual consta los nombres y el apellido de la inscrita como Lucyleidi Eilani Gómez, nacida el día 01 de septiembre de 1984, en República Dominicana; d) en la Certificación expedida por la Procuraduría General de la República, establece que no existe antecedentes penales a nombre de Lucy Leidy Alexandra Gómez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1666586-0; e) en ese mismo orden, se cumplió con el requisito de publicidad establecido en el art. 11 del Reglamento de cambio, Añadidura y Cambio de nombre; g) de los argumentos planteados en la instancia y los documentos justificativos aportados, podemos verificar que el nombre solicitado es el que ha utilizado habitualmente en todos los actos de su vida pública y privada, de lo que se evidencia que Lucy Leidy Alexandra y Lucyleidi Eilani, es la misma persona, y por vía de consecuencia, procede acoger el cambio solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Lucyleidi Eilani”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0012-2024.

Sentencia núm. TSE/0106/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

9. La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 012-2024, de fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoado por Lucy Leidy Alexandra Gómez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Lucy Leidy Alexandra Gómez, registrada con el Número de Evento 001-02-2007-01-00037929, asentada bajo el núm. 004052, Libro núm. 01069 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0252, año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Lucyleidi Eilani”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Lucyleidi Eilani”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con

Expediente núm. TSE-12-0012-2024.

Sentencia núm. TSE/0106/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña  
Secretario General

RDCU/ybr